

Panamá, 14 de octubre de 2019

Ministro
Milciades Concepción
MINISTERIO DE AMBIENTE
República de Panamá.
E S. D.



Respetado Ministro:

Yo, Osvaldo Bustos P., varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 1-44-239, con domicilio en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, con número de teléfono 6696-0966 / 6936-5119 y correo electrónico vtasebenezer@hotmail.com, hago constar que la persona a contactar para recibir notificaciones es la licenciada Jilma C. Gutiérrez C., teléfono móvil 6647-6948, correo electrónico jil.cory@hotmail.com, procedo hacerle entrega formal del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **PROYECTO GENESIS 12:2** para su respectiva evaluación y aprobación, el mismo está ubicado en el distrito de Chiriquí Grande, corregimiento de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro. El proyecto se desarrollará bajo los términos de una Concesión a veinte (20) años otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá según consta en la RESOLUCIÓN ADM-CO No.004-2018. Dicha concesión consta de dos áreas: 297. 41 m² (área de relleno) y 354.42 m² (fondo marino) para un total de 0 has + 651.83 m².

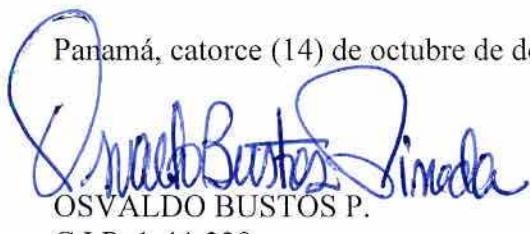
El proyecto bajo estudio de impacto ambiental se enmarca dentro del sector de la industria de la construcción y consiste en remodelar un local existente (Local # 1 - Ferretería) que contará con una área de construcción de 143.84 m²; se construirán dos nuevos locales para fines comerciales, (Local # 2 – Restaurante) con un área de construcción de 92.67 m² y el Local # 3 – (Mercadería), con un área de 147.63 m². En total el área de construcción de dichos locales es de 384.14 metros cuadrados. Además el uso de un muelle de forma legítima como derecho de salida al mar, que será de uso de los habitantes de área y regiones aledañas, donde el promotor pretende mejorar, remodelando varios componentes y añadiendo o construyendo otros nuevos, para el atraque y desatraque de embarcaciones menores.

El estudio de impacto ambiental cuenta con los requerimientos de un categoría 1 y conforme a lo establecido en el artículo 38, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; el cual está compuesto de (95) fojas debidamente enumeradas, incluyendo los anexos (cédula notariada, paz y salvo, recibo de pago, encuestas, complemento, plano, entre otros documentos).

Los consultores responsables son: Licda. Viviana Beitia (IRC 048-08) y el Licdo. Magdaleno Escudero (IRC 177-2000), con número de teléfono (6647-6948), correo electrónico ybeitia@yahoo.com.

Fundamento de derecho: Constitución Política de la República de Panamá: Ley 41 del 1 de julio de 1998; decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011, y Decreto Ejecutivo 36 de 03 de junio de 2019 (PREFASIA).

Panamá, catorce (14) de octubre de dos mil diecinueve (2019).


OSVALDO BUSTOS P.
C.I.P. 1-44-239
PROMOTOR

cc. Archivos.

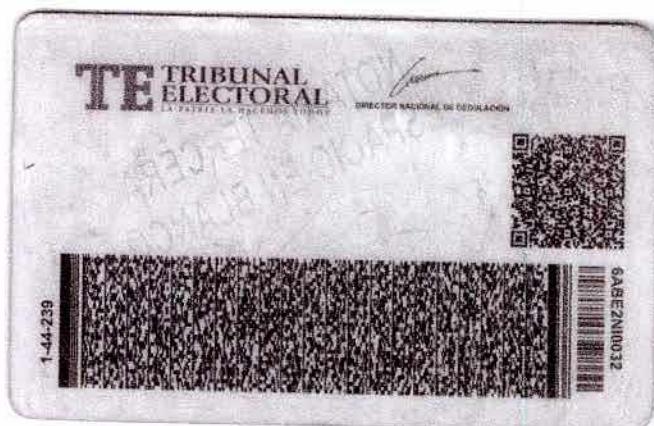
Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497,

CERTIFICO:

Que Osvaldo Bustos Pineda -1-44-239

quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 21 de octubre 2019
Testigos Espalda Julissa S. Testigos
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468,

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí, 14 de Octubre 2015

Glendy Castillo de Osigian

Testigos: _____ Testigos: _____
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

NOTARIA TERCERA
ESPAÑOL EN BLANCO



NOTARIA TERCERA
ESPAÑOL EN BLANCO



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 168238

Fecha de Emisión:

23	10	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

22	11	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

BUSTOS P., OSVALDO

Con cédula de identidad personal nº

1-44-239

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Director Regional

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

4034410

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	OSVALDO BUSTOS P. / 1-44-239	<u>Fecha del Recibo</u>	23/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CAT II PROYECTO " GENESIS 12:2 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHIRIQUI GRANDE ,PROVINCIA DE BOVAS DEL TORO"

Día	Mes	Año	Hora
23	10	2019	11:30:09 AM

Firma
Nombre del Cajero Trayci Valdes

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy veintiuno (21) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veinte siete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número uno-cuarenta y cuatro-doscientos treinta y nueve (1-44-239), residente en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: **EL NOTARIO**: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho? **CONTESTO**: Señor Notario, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número uno-cuarenta y cuatro-doscientos treinta y nueve (1-44-239), residente en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y promotor del Proyecto de Nombre “**PROYECTO GENESIS 12:2**”, a desarrollarse bajo los términos de una Concesión a veinte (20) años otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá según consta en la RESOLUCIÓN ADM-CO No.004-2018, ubicada en el Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro; declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).—LA

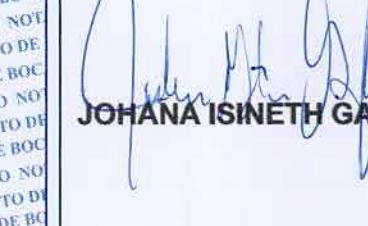
NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora

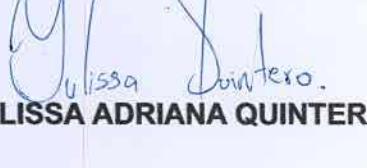
Notaria, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.---2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), **YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número uno-setecientos cuarenta y seis–novecientos sesenta y ocho (1-746-968), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.

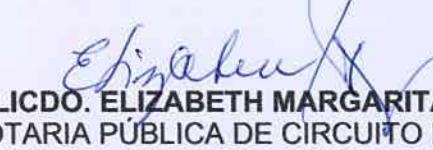
EL DECLARANTE:

OSVALDO BUSTOS PINEDA
CÉD. 1-44-239



 **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**

 **YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN**

 **LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





RESOLUCION ADM-CO No. 004-2018

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales y



CONSIDERANDO:

Que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 1-44-239, con domicilio en el Corregimiento de Rambala, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, localizable a los teléfonos 6696-0966/6906-5119 y correo electrónico: vtasebenezer@hotmail.com, actuando en su propio nombre presentó una solicitud de concesión de un área total de relleno y fondo de mar de **0 + 651.83 m²**, ubicado en el recinto portuario de Chiriquí Grande, por el término de **veinte (20) años**.

Que de acuerdo a la solicitud presentada por el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA** el área será utilizada para el desarrollo de un proyecto comercial que incluye una ferretería y un restaurante, además para el uso de un muelle de forma legítima como derecho a salida del mar, que será utilizado por los habitantes del área y regiones aledañas.

Que mediante la Certificación ARBT-022-15 de 05 de agosto de 2015, la Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente señala que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA** no necesita presentar Estudio de Impacto Ambiental para construir un expendio con un área de construcción menos de cien metros cuadrados (100 m²), en un área de relleno de doscientos noventa y siete punto cuarenta y un metros cuadrados (297.41 m²) y fondo marino de trescientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y dos metros cuadrados (354.42 m²), para un total de seiscientos cincuenta y uno punto ochenta y tres metros cuadrados (651.83 m²), ubicado en el Recinto Portuario de Chiriquí Grande.

Que a través del Memorando DI-336-2015 de 24 de junio de 2015, el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá, indica que los planos de mensura presentados por el señor **OSVALDO BUSTOS**, para la solicitud en comento, fueron revisados, sellados, firmados y escaneados, otorgándosele el respectivo visto bueno sólo de mensura.

Que mediante Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá resolvió incluir en los contratos de concesión una cláusula de apoyo a los proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, a fin de promover el desarrollo social por medio de un plan de acción que incluye entre otras iniciativas, la construcción, desarrollo y mantenimiento de infraestructuras marítimo portuarias que sirvan a la comunidad en su desarrollo. Por ende, aprobó una tabla que incluye la tasa que debe aportar el concesionario de acuerdo al monto de la inversión que realizará en el área otorgada en concesión.

Que de acuerdo a lo señalado en los Artículos 25 y 26 de la Ley 56 de 6 de agosto de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá autorizará el otorgamiento de las concesiones para el



aprovechamiento, el uso y la explotación de bienes del Estado, incluyendo la construcción y explotación de instalaciones marítimas o portuarias mediante contrato, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Concesiones vigente y a la Ley.

Que en virtud de lo estipulado en el Artículo 29 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, el Estado mantendrá el dominio sobre los bienes objeto de las concesiones y no se otorgarán sobre dichos bienes ninguna facultad de disposición o enajenación, sino únicamente las de uso y explotación, con las limitaciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato.

Que en el Artículo 40 de la Ley No.56 de 6 de agosto de 2008, establece que todo contrato de concesión que se celebre con el Estado, a través de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 185 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, el Administrador ejerce la representación legal de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** en todas las operaciones, actos, convenios y contratos que ésta celebre.

Que en el Numeral 11 del Artículo 27 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el Artículo 186 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, faculta al Administrador de la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** a celebrar contratos, convenios, actos u operaciones que deba efectuar la Autoridad y cuyo monto no exceda la suma de **Un Millón de Balboas con 00/100 (B/.1,000,000.00)**, por lo que,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar en concesión al señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, con cédula de identidad personal No. 1-44-239, sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, un área total de de relleno y fondo de mar de **651.83 m²**, ubicado en el recinto portuario de Chiriquí Grande, por el término de **veinte (20) años**.

El área se desglosa de la siguiente manera:

Área: 0Has + 651.83 m².

- Partiendo del punto 1, con Coordenadas Norte 989365.51 y Este 377392.57 se mide una Distancia de 62.00 m con Rumbo S 63° 47' 34" W, para llegar al punto 2.



- Partiendo del punto 2, con Coordenadas Norte 989338.13 y Este 377336.95 se mide una Distancia de 0.61 m con Rumbo S $17^{\circ} 46' 25''$ E, para llegar al punto 3.
- Partiendo del punto 3, con Coordenadas Norte 989337.55 y Este 377337.14 se mide una Distancia de 2.91 m con Rumbo S $63^{\circ} 47' 34''$ W, para llegar al punto 4.
- Partiendo del punto 4, con Coordenadas Norte 989336.26 y Este 377334.52 se mide una Distancia de 2.17 m con Rumbo S $28^{\circ} 44' 00''$ W, para llegar al punto 5.
- Partiendo del punto 5, con Coordenadas Norte 989334.36 y Este 377333.48 se mide una Distancia de 19.23 m con Rumbo S $05^{\circ} 28' 18''$ E, para llegar al punto 6.
- Partiendo del punto 6, con Coordenadas Norte 989315.22 y Este 377335.31 se mide una Distancia de 9.17 m con Rumbo S $78^{\circ} 15' 00''$ W, para llegar al punto 7.
- Partiendo del punto 7, con Coordenadas Norte 989313.35 y Este 377326.34 se mide una Distancia de 19.32 m con Rumbo S $09^{\circ} 30' 00''$ W, para llegar al punto 8.
- Partiendo del punto 8, con Coordenadas Norte 989332.41 y Este 377323.15 se mide una Distancia de 0.74 m con Rumbo N $76^{\circ} 00' 00''$ W, para llegar al punto 9.
- Partiendo del punto 9, con Coordenadas Norte 989332.59 y Este 377323.87 se mide una Distancia de 7.64 m con Rumbo N $07^{\circ} 57' 45''$ W, para llegar al punto 10.
- Partiendo del punto 10, con Coordenadas Norte 989340.15 y Este 377322.81 se mide una Distancia de 12.85 m con Rumbo N $71^{\circ} 36' 12''$ E, para llegar al punto 11.

- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 989344.20 y Este 377335.00 se mide una Distancia de 0.60 m con Rumbo S $17^{\circ} 46' 25''$ E, para llegar al punto 12.





- Partiendo del punto 11, con Coordenadas Norte 989344.20 y Este 377335.00 se mide una Distancia de 0.60 m con Rumbo S 17° 46' 25" E, para llegar al punto 12.
- Partiendo del punto 12, con Coordenadas Norte 989343.63 y Este 377335.18 se mide una Distancia de 62.00 m con Rumbo N 63° 47' 34" E, para llegar al punto 13.
- Partiendo del punto 13, con Coordenadas Norte 989371.01 y Este 377390.81 se mide una Distancia de 5.78 m con Rumbo S 17° 46' 25" E, para llegar al punto 1.

El área será utilizada por el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, para el desarrollo de un proyecto comercial que incluye una ferretería y un restaurante, además para el uso de un muelle de forma legítima como derecho de salida al mar, que será de uso de los habitantes de área y regiones aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, pagará a **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, por el área otorgada en concesión un canon fijo de **VEINTICINCO CENTÉSIMOS (B/.0.25)** por metro cuadrado de área de fondo de mar, generando de esta manera un pago mensual durante el primer año de **CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS CON 96/100 (B/.162.96)**. Este canon fijo se incrementará en un **cinco por ciento (5%) anual**, según se detalla en la siguiente tabla:

Área Total de 651.83 m ²			
AÑO	Canon Por m ² con △ 5 % anual	Pago Mensual	Pago Anual
1	0.2500	162.96	1,955.52
2	0.2625	171.11	2,053.32
3	0.2756	179.64	2,155.68
4	0.2894	188.64	2,263.68
5	0.3039	198.09	2,377.08
6	0.3191	208.00	2,496.00
7	0.3351	218.43	2,621.16
8	0.3519	229.38	2,752.56
9	0.3695	240.85	2,890.20





Resolución ADM-CO No.004-2018
Panamá, 6 de Julio de 2018
AMP-OSVALDO BUSTOS PINEDA
Pág. 5

12

10	0.3880	252.91	3,034.92
11	0.4074	265.56	3,186.72
12	0.4278	278.85	3,346.20
13	0.4492	292.80	3,513.60
14	0.4717	307.47	3,689.64
15	0.4953	322.85	3,874.20
16	0.5201	339.02	4,068.24
17	0.5461	355.96	4,271.52
18	0.5734	373.76	4,485.12
19	0.6021	392.47	4,709.64
20	0.6322	412.09	4,945.08
		TOTAL	64,690.08

El canon descrito será pagado a la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, dentro de los quince días (15) calendario siguientes a la presentación de la factura respectiva por parte de la entidad. La morosidad en el pago del canon producirá un recargo del **dos por ciento (2%)** mensual.

LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ recibirá como ingreso por canon fijo, al término del contrato la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 08/100 (B/. 64,690.08)**.

Para llevar a cabo el proyecto, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, se compromete a realizar una inversión de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00)**, en tres (3) etapas, según se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE INVERSIÓN			
ETAPAS	DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN	TIEMPO
PRIMERA ETAPA	Construcción de Edificación destinada a Ferretería para servicio a las embarcaciones del área	B/.4,600.89	TERMINADA
SEGUNDA ETAPA	Construcción de Edificación destinada para Restaurante, para brindar servicio y atención a turistas y locales que utilizan el	B/.6,307.36	DOS (2) MESES



ETAPA	transporte marítimo en el lugar.		
TERCERA ETAPA	Construcción de Edificación para oficinas, vivienda y mejoras en muelle para el atraque y desatraque de embarcaciones menores	B/.9,091.75	TRES (3) MESES

Asimismo, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, se compromete a ejecutar a su propio costo, el proyecto o los proyectos específicos de desarrollo social y comunitario designados por la **AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, hasta por la suma de **SETECIENTOS SESENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.760.00)**, equivalente al cálculo progresivo y combinado establecido en la tabla de porcentajes para la determinación de aporte a proyectos sociales de la Autoridad Marítima de Panamá, conforme a la Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, aplicados a la inversión del proyecto, que es de **VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000.00)**.

En atención a la Resolución J.D. No.046-2014 de 22 de diciembre de 2014, el Administrador de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ** determinará el plazo en que se ejecutarán los aportes o proyectos de desarrollo social y comunitario y firmará con el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, los acuerdos que sean necesarios para establecer los mecanismos de transparencia, ejecución y control que se requieran.

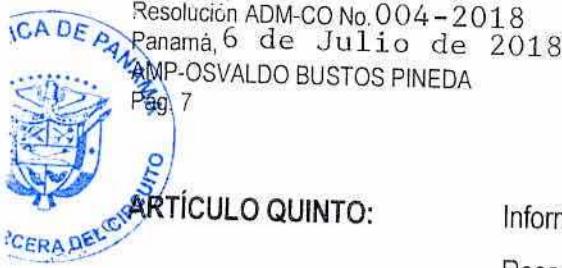
ARTÍCULO TERCERO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, no podrá ceder ni traspasar los derechos y obligaciones que le imponga el contrato de concesión, ni sub-arrendar total o parcialmente el área otorgada en concesión, sin previa autorización por escrito de **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**.

ARTÍCULO CUARTO:

El señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, tendrá un plazo de treinta (30) días, para presentar la documentación que le sea solicitada por **LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto la presente Resolución.





Resolución ADM-CO N° 004-2018
Panamá, 6 de Julio de 2018
AMP-OSVALDO BUSTOS PINEDA
Pág. 7

14

ARTÍCULO QUINTO:

Informar al señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, que contra esta Resolución podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la **ADMINISTRACIÓN** y/o Recurso de Apelación ante la **JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ**, para lo cual contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO:

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Acuerdo 9-76 de 24 de marzo de 1976 y sus modificaciones.

Decreto Ley N° 7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones.

Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

Ley N° 56 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

Resolución J.D. N° 046-2014 de 22 de diciembre de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Seis
año dos mil dieciocho (2018).

(6) días del mes de Julio del



JORGE BARAKAT PITTY
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARÍTIMA DE PANAMÁ

JBP/MJ/ea



MIGDALIA JAÉN
DIRECTORA ENCARGADA DE LA OFICINA DE
ASESORÍA LEGAL, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DEL DESPACHO

El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria
Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con
cedula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel

Copia de su Original

Chiriquí, 03 de Octubre 2015

Testigo:
Lcda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN
NOTARIA TERCERA ASESORIA LEGAL

Osvaldo Bustos
2014-2015 Tercer
4 Septiembre
de 2015
Osvaldo Bustos Jiménez
N° 64-239.





El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN. Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel
Copia de su Original

Chiriquí,

08 de Octubre 2019

Glendy Castillo de Osigian

Testigos:
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



Chiriquí Grande, Bocas del Toro, 4 de octubre de 2018



Licenciada
MIGDALIA JAÉN
DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
Panamá, República de Panamá



Reciba afectuosos saludos y nuestros mejores deseos de éxitos.

En referencia a su nota OAL No.197-07-2018, remito por esta vía toda la documentación requerida para completar contrato de concesión de área de relleno y fondo de mar en Chiriquí Grande, Bocas del Toro.

Adjunto a esta nota hacemos entrega formal de:

1. Fianza de Cumplimiento con las especificaciones requeridas
2. Póliza de responsabilidad civil.
3. Fianza de Cumplimiento de la Inversión.
4. Póliza de incendio sobre valor total de las mejoras.
5. Boleta de pago de los timbres fiscales por B/.64.69
6. Copia del aviso de operaciones
7. Paz y salvo de la Caja de Seguro Social
8. Paz y salvo de la Dirección General de Ingresos
9. Copia de cédula del representante legal.

Quedo atento a cualquier otro requerimiento y agradezco la atención prestada.

Atentamente,

OSVALDO BUSTOS PINEDA

Cédula 1-44-239

1-44-239



Yo, Glendy Castillo de Osigian...

Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468

CERTIFICA

En ante mi comparecio(eron): Osvaldo Bustos
Pineda en cd # 1-44-239

Reconozco(remos) como suya(s) la(s) firma(s) estampada(s) en este documento, de lo

que el día de, juntó con los testigos que suscriben.

— 03 de Octubre 2019

Glendy Castillo de Osigian
testigo

Glendy Castillo de Osigian

Testigo



El suscrito GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN. Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí, con cédula N° 4-728-2468.

CERTIFICO: Que este documento es Fiel Copia de su Original

Chiriquí, 08 de Octubre 2019


Testigo
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

16

Tel. 758-6822
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **PROYECTO GÉNESIS 12:2.**

PROMOTOR: **OSVALDO BUSTOS**

Nº DE EXPEDIENTE: **IF-33B-2019**

FECHA DE ENTRADA: **02 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000), VIVIANA BEITIA (IRC-048-2008).**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **GÉNESIS MONTENEGRO**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 758-6822
Fax 758-6603

17

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.4	Topografía	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	02 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	13 DE NOVIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	PROYECTO GÉNESIS 12:2.
PROMOTOR:	OSVALDO BUSTOS.
CONSULTORES :	VIVIANA BEITIA (IRC-048-2008) MAGDALENO ESCUDERO (IAR-177-2000).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE RAMBALA, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El Proyecto consiste en remodelar un local existente (Local # 1- Ferretería) que contará con un área de construcción de 143.84 m²; también se construirán dos nuevos locales para fines comerciales, (Local #2- Restaurante) con un área de construcción de 92.67 m² y el Local #3-Mercadería, con un área de 147.63 m². En total el área de construcción dichos locales es de 384.14 m². El Promotor solicitará en concesión dos áreas; 297.41 m² (área de relleno) y 354.42 m² (fondo de mar) para un total de 0 Has + 651.83 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”, promovido por el señor **OSVALDO BUSTOS**.

Montenegro.

ING. GENESIS MONTENEGRO

Técnica Evaluadora

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

19

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRBT-115-1411-19

Formato EIA-FA-008

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, portador de la cédula Nº 1-44-239, propone realizar el proyecto denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de noviembre de 2019, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”, ubicado en el corregimiento de Rambala, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **VIVIANA BEITIA y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-048-2008 e IAR-177-2000**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 13 de noviembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

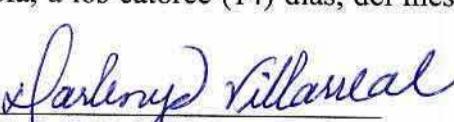
ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los catorce (14) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,
DV/gm


ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional
MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **29 DE NOVIEMBRE - 2019**

Proyecto: **"PROYECTO GÉNESIS 12:2."**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-30-2019.**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **CHIRIQUÍ GRANDE**

Corregimiento: **CHIRIQUÍ GRANDE**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**
Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

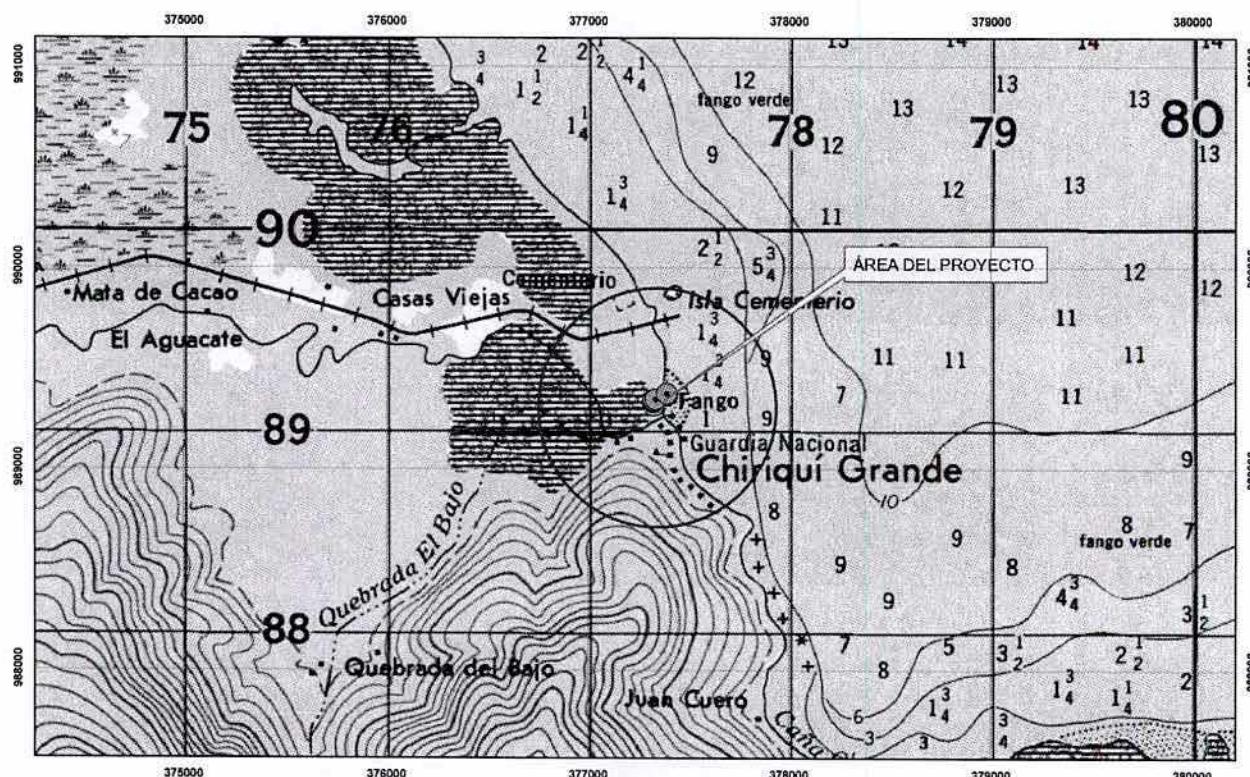
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene una distancia aproximada de 656.5 m² y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito y corregimiento de Chiriquí grande.

Técnico encargado: **Amarilis Yudith Tugrí**

Fecha de respuesta: **10 DE ENERO DEL 2020**

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO GENESIS 12,2

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE
CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ GRANDE

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019

AMARILIS Y TUGRÍ

FORMATO EIA-FEA-014

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROYECTO GÉNESIS 12:2.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	16 DE JUNIO DE 2020.
PROYECTO:	PROYECTO GÉNESIS 12:2
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	OSVALDO BUSTOS PINEDA
CONSULTORES:	VIVIANA BEITIA (IRC-048-2008) MAGDALENO ESCUDERO (IRC-177-2000).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHIRIQUÍ GRANDE, DISTRITO DE CHIRIQUÍ GRANDE, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

Que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, portador de la cédula N° 1-44-239, propone realizar el proyecto denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de noviembre de 2019, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**PROYECTO GÉNESIS 12:2**”, ubicado en el corregimiento y distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **VIVIANA BEITIA** y **MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-048-2008** e **IAR-177-2000**, respectivamente.

El Proyecto consiste en remodelar un local existente (Local # 1- Ferretería) que contará con un área de construcción de 143.84 m²; también se construirán dos nuevos locales para fines comerciales, (Local #2- Restaurante) con un área de construcción de 92.67 m² y el Local #3-Mercadería, con un área de 147.63 m². En total el área de construcción dichos locales es de 384.14 m².

El proyecto se encuentra localizado en el Recinto Portuario de Chiriquí Grande, bajo los términos de una Concesión a veinte (20) años otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá, según consta en la RESOLUCIÓN ADM-CO No.004-2018. Dicha concesión consta de dos áreas; 297.41 m² (área de relleno) y 354.42 m² (fondo marino) para un total de 0 has + 651.83 m². Se presentan en las coordenadas en UTM (Sistema de protección WGS-84):

ID	Este UTM	Norte UTM	ID	Este UTM	Norte UTM
1	377392.57	989365.51	7	377326.34	989313.35
2	377336.95	989338.13	8	377323.15	989332.41
3	377337.14	989337.55	9	377323.87	989332.59
4	377334.52	989336.26	10	377322.81	989340.15
5	377333.48	989334.36	11	377335.00	989344.20
6	377335.314	989315.218	12	377335.18	989343.63
			13	377390.81	989371.01

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-115-1411-19**, de 14 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, calculo un área de 656.50 m² aproximadamente, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, Distrito y Corregimiento de Chiriquí Grande, y además se encuentra fuera de área protegida.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

En cuanto al **Ambiente Físico**, según lo mencionado en el EsIA, en los alrededores de donde se desea construir el proyecto, es evidente la actividad comercial, por lo cual se percibe ruido y contaminación del aire por motivo de los motores fuera de borda, en cuanto a olores se encuentra afectado por el manejo inadecuado de basura.

En cuanto al **Ambiente Biológico**, no se evidenció presencia de flora y fauna en la zona ya que la misma ha sido intervenida por actividades antrópicas y el proyecto se desarrolla sobre fondo marino.

Por otra parte el **Ambiente Socioeconómico**, en el EsIA, se realizó una encuesta en la comunidad circundante al proyecto, con el fin de conocer la opinión muy propia sobre las posibles afectaciones o impactos positivos y negativos que pudiera ocasionar la ejecución del proyecto. El 100% de los encuestados está dispuesto a tolerar los inconvenientes en materia de maquinaria, ruido, polvo y generación de desechos que pudiera producir la construcción del proyecto; el 100% considera que traerá beneficios para el sector, así mismo, todos los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud el sistema de manejo tratamiento y disposición de las aguas residuales del proyecto, que cumple con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”
- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- E. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- F. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada dos (2) meses en la etapa de construcción y en la etapa de operación, cuando se realice mantenimientos de las estructuras en el fondo marino. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo de esta actividad, obra o proyecto y se considera ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR**, el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PROYECTO GÉNESIS 12:2**", presentado por el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**.


ING. DARLENYS VILLARREAL

Director Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.


ING. YOARIS APARICIO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Regional de Bocas del Toro.

25

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 056-2206-20
De 22 de junio de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**.

La suscrita Directora Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, portador de la cédula Nº **1-44-239**, propone realizar el proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 02 de noviembre de 2019, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**, ubicado en el corregimiento y distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **VIVIANA BEITIA y MAGDALENO ESCUDERO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-048-2008 e IAR-177-2000**, respectivamente.

El Proyecto consiste en remodelar un local existente (Local # 1- Ferretería) que contará con un área de construcción de 143.84 m²; también se construirán dos nuevos locales para fines comerciales, (Local #2- Restaurante) con un área de construcción de 92.67 m² y el Local #3-Mercadería, con un área de 147.63 m². En total el área de construcción dichos locales es de 384.14 m².

El proyecto se encuentra localizado en el Recinto Portuario de Chiriquí Grande, bajo los términos de una Concesión a veinte (20) años otorgados por la Autoridad Marítima de Panamá, según consta en la RESOLUCIÓN ADM-CO No.004-2018. Dicha concesión consta de dos áreas; 297.41 m² (área de relleno) y 354.42 m² (fondo marino) para un total de 0 has + 651.83 m². Se presentan en las coordenadas en UTM (Sistema de protección WGS-84):

ID	Este UTM	Norte UTM	ID	Este UTM	Norte UTM
1	377392.57	989365.51	7	377326.34	989313.35
2	377336.95	989338.13	8	377323.15	989332.41
3	377337.14	989337.55	9	377323.87	989332.59
4	377334.52	989336.26	10	377322.81	989340.15
5	377333.48	989334.36	11	377335.00	989344.20
6	377335.314	989315.218	12	377335.18	989343.63
			13	377390.81	989371.01

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-115-1411-19**, de 14 de noviembre de 2019, MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y

24

el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que mediante informe de **verificación de coordenadas** recibido el 29 de noviembre de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, calculó un área de 656.50 m² aproximadamente, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, Distrito y Corregimiento de Chiriquí Grande, y además se encuentra fuera de área protegida.

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- A. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- B. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- C. Se deberá presentar la aprobación por el Ministerio de Salud el sistema de manejo tratamiento y disposición de las aguas residuales del proyecto, que cumple con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”
- D. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

- 27
- E. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - F. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
 - G. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada dos (2) meses en la etapa de construcción y en la etapa de operación, cuando se realice mantenimientos de las estructuras en el fondo marino. Se deberá presentar impresos mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica, en dos (2) ejemplares original y copia, dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PROYECTO GÉNESIS 12:2”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto, el señor **OSVALDO BUSTOS PINEDA**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintidós (22) días, del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Darlenys Villarreal

ING. DARLENYS VILLARREAL
Directora Regional de Bocas del Toro

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS APARICIO
Jefe de sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.



Dirección Regional de Bocas del Toro

Siendo las 11:50 am de hoy 22 de Julio de 2020

Notifíquese personalmente a Oswaldo Bustos Pineda

De la Resolución N° DRBT-056-2206-20

Oswaldo Bustos Notificado

Yoaris Aparicio Notificador

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PROYECTO GÉNESIS 12:2"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: OSVALDO BUSTOS PINEDA**

Cuarto Plano: **ÁREA: 651.83 m²**

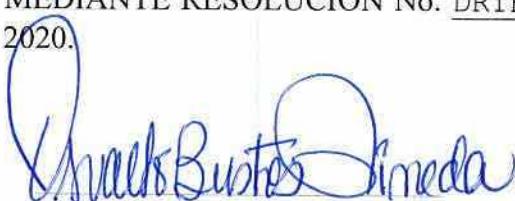
Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRTB 056-2206-20 DE 22 DE junio DE 2020.**

Recibido por:

Osvaldo Bustos Pineda

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma



1-44-239
Nº de Cédula de I.P.

22-07-2020
Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EslA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

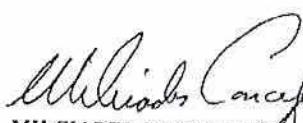
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente




Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

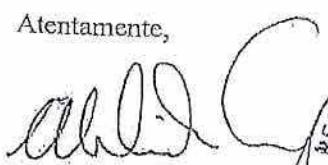
Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



DDÉ/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Bröberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa